

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial de renuncia del poder del apoderado del demandante, un nuevo mandato y solicitud del proceso. Para resolver.

Santiago de Cali, 8 de marzo de 2021.

El secretario,



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	548
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Fernando Montero Franco
Demandada:	Sonia Alejandra Velez Viveros
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00376 00
Providencia:	Acepta renuncia poder y reconocimiento de personería.

1º. Atendiendo lo solicitado por el juzgado, el demandante allega al proceso la captura de pantalla tomada directamente del celular de SANTIAGO MONTERO VÉLEZ, los números de teléfono mediante los cuales los menores se comunican con su progenitora, señora SONIA ALEJANDRA VÉLEZ VIVEROS, información esta que se agregará al proceso, para que obre y conste.

2º. Se allega por el doctor CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, apoderado del señor FERNANDO MONTERO FRANCO, escrito mediante el cual presenta renuncia del poder a él conferido, manifestando igualmente que su poderdante ha sido notificado de su decisión y declara estar a paz y salvo por cualquier concepto de honorarios.

Por su parte, el señor FERNANDO MONTERO FRANCO, otorga poder a la doctora LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO, para que en su nombre lo represente y continúe hasta su terminación con el proceso.

Se aceptará la renuncia del apoderado del demandante y se reconocerá personería a la nueva apoderada, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 y ss..

Conforme al poder otorgado la apoderada judicial del demandante, solicita se de impulso al proceso, fijándose nueva fecha para la celebración de la audiencia que estuvo programada en su momento, lo cual tiene su fundamento en que la demandada ha venido realizando actos que atentan contra su integridad, paz y tranquilidad de su poderdante y la de sus hijos. De igual forma solicita se tenga en cuenta las nuevas pruebas aportadas.

Habrá de negarse la petición de la apoderada judicial del demandante, en cuanto a la fijación de fecha para audiencia, por cuanto la demandada compareció al proceso y formuló incidente de nulidad, al que habrá de darse su correspondiente trámite. En cuanto a las nuevas pruebas aportadas, no serán atendidas, dado que no es la oportunidad procesal oportuna.

3º. La demandada SONIA ALEJANDRA VÉLEZ VIVIEROS, otorga poder a la abogada LILIANA JARAMILLO PAQUE, para que la represente, inicie, tramite y lleve hasta su terminación incidente de nulidad, dentro del presente proceso.

Como se acredita la calidad de abogada y la vigencia de su Tarjeta Profesional, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, para que obre y conste, el escrito presentado por el demandante, atendiendo el requerimiento que se le hiciera mediante auto No. 1.628 del 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO, quien fungiera como apoderado judicial del señor FERNANDO MONTERO FRANCO.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO, identificada con la C.C. No. 1.113.664.883 y T.P. No. 283.625 del C.S.J., como apoderada Judicial del señor FERNANDO MONTERO FRANCO, en los términos y para las facultades otorgados a la mandataria.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora LILIANA JARAMILLO PAQUE, identificada con la C.C. No. 25.363.874 y T.P. No. 55.569 del C.S.J., como apoderada Judicial de la señora SONIA ALEJANDRA VELEZ VIVEROS, en los términos y para las facultades otorgados a la mandataria.

QUINTO: NEGAR la petición de la apoderada judicial del señor FERNANDO MONTERO FRANCO, en cuanto a la fijación de fecha para audiencia y la inclusión de nuevas pruebas, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', with a stylized, cursive script.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,
 JHONER ROJAS SÁNCHEZ

